

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

**NÚM. DE EXPEDIENTE:** CC.- 02/ 2021

**TÍTULO:** ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA EJECUTIVA A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

**TIPO DE CONTRATO:** ACUERDO MARCO

### **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO:**

El artículo 101.13 de la LCSP establece que para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

Concretando lo dispuesto en el párrafo anterior, para el cálculo del valor estimado de cada Lote, se parte de una base mínima de 200.000 euros por cada Lote, que fija el umbral a efectos de regir esta licitación conforme a las normas de los procedimientos abiertos sujetos a regulación armonizada. Por tanto, el valor estimado del Acuerdo Marco asciende a un total de 1.200.000 euros.

El adjudicatario de cada uno de los Lotes percibirá en concepto de retribución por los Servicios prestados una cantidad equivalente a un porcentaje de las Sanciones efectivamente recaudadas en vía voluntaria o en vía voluntaria y ejecutiva, cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por cada Entidad Local o ente dependiente conforme a sus respectivas ofertas.

A estos efectos, la empresa adjudicataria de cada uno de los Lotes determinará en su oferta para el presente Acuerdo Marco, el porcentaje máximo de retribución aplicable a las Sanciones efectivamente recaudadas en vía voluntaria, respetando los umbrales previstos, así como los porcentajes máximos de retribución para cada uno de los supuestos específicos que se detallan en la Cláusula 11 del presente PCA, y que serán valoradas conforme a lo establecido en el presente PCA.

El adjudicatario de cada uno de los Lotes del presente Acuerdo Marco estará obligado a abonar a la Central de Contratación la cantidad anual establecida. Dicha cantidad será denominada Retribución Fija, y se devengará con total independencia del número de Contratos basados suscritos con las Entidades Locales y de los importes de adjudicación, sin tener en cuenta, en ningún caso, los datos referidos al volumen estimado del Acuerdo Marco. La Retribución Fija, para cada uno de los Lotes, se distribuirá linealmente sobre una cantidad total de 54.000 euros (impuestos no incluidos) para cada uno de los años de vigencia del mismo y de sus prórrogas (impuestos no incluidos).

De igual manera, los adjudicatarios del presente Acuerdo Marco estarán obligados a abonar a la Central de Contratación de la FEMP una cantidad variable correspondiente al 3% de su facturación bruta efectuada durante la duración de los Contratos Basados en el presente Acuerdo Marco. Dicha Retribución Variable sólo se devengará cuando supere el importe de la Retribución Fija y por la cuantía que exceda de dicho importe.

La FEMP destinará la Retribución Variable y la Retribución Fija al sostenimiento, con carácter general, de cualquier tipo de gastos derivados de las actuaciones de este Acuerdo Marco (jurídicos, tecnológicos, etc.), de la propia Central de Contratación y los provenientes de la actividad de la Comisión de Supervisión y Control de este Acuerdo Marco a que se refiere este PCA.

El pago de la Retribución Fija y la Retribución Variable se considera una obligación esencial del presente Acuerdo Marco y la falta de abono de las cantidades antes mencionadas en los plazos convenidos será causa de resolución del Acuerdo Marco sin perjuicio de la ejecución de la garantía.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del Acuerdo Marco se sustenta en dos tipos de criterios de adjudicación con las siguientes características.

- Criterios sujetos a un juicio de valor, en el que se analizará la memoria técnica en la que los licitadores deberán expresar su propuesta respecto de cómo van a prestar el servicio incluyendo la descripción del servicio, metodología, recursos personales y materiales para su prestación, entre otros elementos. La valoración de estos criterios supondrá un máximo de 45 puntos sobre la valoración total del contrato.
- Criterios valorables mediante fórmulas, que se divide en dos grupos.

Por un lado, se otorgarán un máximo de 10 puntos a mejoras tasadas y vinculadas a la prestación del servicio según los términos mínimos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, y que se centran en aspectos del servicio de atención telefónica al ciudadano y de formación a los responsables de la Entidad Local que intervienen en la tramitación de los expedientes sancionadores.

Los 45 puntos restantes están relacionados con el precio, entendido como el porcentaje sobre los expedientes efectivamente recaudados, que cada uno de los licitadores oferte, dentro de los límites establecidos en los pliegos.

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Con el objeto de favorecer la contratación de calidad, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, las Entidades Locales y entes dependientes peticionarias deberán incluir en la resolución de adjudicación del Contrato basado la obligación de la entidad adjudicataria de cumplir con al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Que al menos el 50% del personal adscrito a cada Contrato basado, tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.
2. Que la adjudicataria disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
3. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del Contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o



maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el presente expediente de contratación con el número (CC.- 02/2021), al que se incorporan el informe justificativo de la necesidad de contratar y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación a que se refiere el presente expediente, y que recogen lo establecido en los informes jurídicos y económicos previos.

**TERCERO.** Iniciar el procedimiento de licitación, mediante procedimiento abierto, conforme a las disposiciones establecidas en la LCSP y, supletoriamente, por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

**CUARTO.** Ordenar la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la FEMP que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que puede accederse a través de internet en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/>

**QUINTO.** Ordenar la constitución de la correspondiente Mesa de Contratación, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de esta Secretaría General de 31 de octubre de 2018.

En Madrid, a 26 de marzo de 2021



FEMP  
FEDERACION ESPAÑOLA DE  
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS  
SECRETARIO GENERAL  
Fdo: Carlos Daniel Casares Díaz

